



CENTRO DE MEDIACIÓN DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

NÚMERO DE ACREDITACIÓN POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO: 15

PRESTADOR DE SERVICIOS: JESÚS ENRIQUE CHANON ROSAS.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO:

EXPEDIENTE: CMM/526/2020

## CONVENIO

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, Jalisco a 15 quince de diciembre de 2020 dos mil veinte.

Yo, Maestro en Derecho **JESUS ENRIQUE CHANON ROSAS**, Prestador de Servicio con número de registro de certificación 00049, perteneciente al Centro Público de Prestación de Servicios de Métodos Alternos de Solución de Conflictos del **Centro de Mediación de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco**, con domicilio en **Independencia número 10 diez, Colonia Centro, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco**, acreditado ante el Instituto de Justicia Alternativa del estado de Jalisco bajo el número de registro 15 quince; actuando de conformidad por lo dispuesto en el artículo 405-ter del Código Civil del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 5, 5 Bis, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como artículos 42, 43, 44 del Reglamento Interno del propio Instituto y los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26; en funciones de prestador de servicio, del asunto registrado bajo expediente número CMM/526/2020 tramitado ante este Centro Público de Prestación de Servicios de Métodos Alternos de Solución de Conflictos, manifiesto y hago constar:

CENTRO DE MEDIACIÓN  
MUNICIPAL

### DE LAS PARTES CONVENIENTES

Que comparecen por una parte la señora **N1-ELIMINADO 1**  
**N2-ELIMINADO 1** su propio derecho, a quien en lo subsecuente se designará como **PARTE SOLICITANTE** y por otra parte el señor **N4-ELIMINADO 1**  
**N3-ELIMINADO 1** también por su propio derecho, a quien en lo sucesivo se le denominará como **PARTE COMPLEMENTARIA**, manifestando ambas partes su voluntad de celebrar el presente convenio, a efecto de lo cual acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales:

### PERSONALIDAD

I.- La señora **N5-ELIMINADO 1** **POR SU PROPIO DERECHO, MANIFIESTA:**

1.- Que es de nacionalidad **N6-ELIMINADO 1** **N7-ELIMINADO 20** de la municipalidad de **N8-ELIMINADO 21** que nació el día **N9-ELIMINADO 21** **N10-ELIMINADO 10** lo cual acredita con la certificación del acta de nacimiento número **N10-ELIMINADO 10**, levantada por el Oficial del Registro Civil número 08 ocho, del municipio de Guadalajara, Jalisco y de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada por el Mtro. Jesús Enrique Chanon Rosas, Prestador de Servicios adscrito a este Centro, forma parte integral del presente instrumento y se acompaña como anexo 1.

2.- Que es de ocupación empleada.



3.- Que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [N22-ELIMINADO 11] y de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada por el Mtro. Jesús Enrique Chanon Rosas, Prestador de Servicios adscrito a este Centro, forma parte integral del presente instrumento y se acompaña como anexo 2.

4.- Que tiene su domicilio en la finca marcada con [N12-ELIMINADO 2]  
[N11-ELIMINADO 2]

5.- Que su estado civil es casada con el señor [N13-ELIMINADO 1]  
[N14-ELIMINADO 1]

## II.- EL SEÑOR [N15-ELIMINADO 1] POR SU PROPIO DERECHO MANIFIESTA:

1.- Que es de nacionalidad [N16-ELIMINADO 2] de la municipalidad de [N17-ELIMINADO 20] que nació el día [N18-ELIMINADO 21] [N19-ELIMINADO 21] lo cual acredita con la certificación de nacimiento del acta número [N20-ELIMINADO 10] levantada por el Oficial del Registro Civil número 01 uno, del municipio de Guadalajara, Jalisco, y de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada por el Mtro. Jesús Enrique Chanon Rosas, Prestador de Servicios adscrito a este Centro, forma parte integral del presente instrumento y se acompaña como anexo 3.

2.- Que es de ocupación empleado.

3.- Que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [N21-ELIMINADO 11] y de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada por el Mtro. Jesús Enrique Chanon Rosas, Prestador de Servicios adscrito a este Centro, forma parte integral del presente instrumento y se acompaña como anexo 4.

4.- Que tiene su domicilio en la finca marcada con [N25-ELIMINADO 2]  
[N23-ELIMINADO 2] [N24-ELIMINADO 2]  
[N26-ELIMINADO 1]

5.- Que su estado civil es casado con la señora [N27-ELIMINADO 1]

En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes:

### DECLARACIONES

I.- Manifiestan ambas partes que con fecha 18 dieciocho de julio del año 2016 dos mil dieciséis, contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de separación de bienes tal y como lo acreditan con la certificación del original del acta de matrimonio número 206, del Libro 02 dos expedida por la Oficialía del Registro Civil número 02 dos del municipio de Guadalajara, Jalisco, de la cual se acompaña copia fotostática, la que cotejada con su original por el Mtro. Jesús Enrique Chanon Rosas, Prestador de Servicios adscrito a este Centro, forma parte integral del presente instrumento, y se acompaña como anexo 5. De igual forma declaran que constituyeron su domicilio





CENTRO DE MEDIACIÓN DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

NÚMERO DE ACREDITACIÓN POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO: 15

PRESTADOR DE SERVICIOS: JESÚS ENRIQUE CHANON ROSAS.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO:

conyugal en la finca marcada N28-ELIMINADO 2

N29-ELIMINADO 2

Competencia, artículo 161 fracción XII del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco).-

Artículo 161.- Es Juez competente:

XII. En los juicios de divorcio, el tribunal del domicilio conyugal y en caso de abandono de hogar, el del domicilio del cónyuge abandonado. Si ambos cónyuges se dijeren abandonados y se imputasen el abandono, será competente el juez del domicilio del demandado;

II.- Según lo manifiestan los solicitantes, ambos son mayores de edad, mexicanos, casados entre sí desde hace más de un año, que **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** no procrearon hijos, que no tienen bienes que liquidar, que demuestran dentro de este procedimiento la ingravidez de la cónyuge mujer mediante el original del certificado médico de salud, anexo un examen de laboratorio clínico, de los cuales se acompañan en original, la que cotejadas con su original por el Mtro. Jesús Enrique Chanon Rosas, Prestador de Servicios adscrito a este Centro, forma parte integral del presente instrumento, y se acompañan como **anexos 6 seis y 7 siete**; y manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que los hechos que declaran son ciertos y de manera terminante y explícita, su voluntad de divorciarse.

III.- Los solicitantes demuestran con la constancia correspondiente haber acudido al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, para efecto de llevar las pláticas de avenimiento de conformidad con los numerales 405 bis y 405 ter del Código Civil Vigente en el Estado de Jalisco, de la cual se acompaña en original, la que cotejada con su original por el Mtro. Jesús Enrique Chanon Rosas, Prestador de Servicios adscrito a este Centro, forma parte integral del presente instrumento, y se acompaña como **anexo 8 ocho**; y manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que los hechos que declaran son ciertos y de manera terminante y explícita, su voluntad de divorciarse.

IV.- Que a efecto de disolver el vínculo matrimonial que los une, han decidido voluntariamente someterse a los métodos alternos previstos en la Ley de Justicia Alternativa, con objeto de obtener tramitar su divorcio administrativo en los términos del artículo 405-ter del Código Civil del Estado plasmado en el presente documento, el cual es su deseo que se eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada.

V.- Que en su oportunidad se desarrolló el método alternativo de mediación a efecto de llegar a los acuerdos que bajo este convenio se otorgan, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa y el Código Civil del Estado de Jalisco.

VI.- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio;

VII.- Que todo lo anterior lo manifiestan bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante autoridad en ejercicio de sus funciones y que de darse el supuesto, el presente convenio no surtirá sus efectos legales.



-----CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO-----

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos, tanto para identificar a los participantes en el método alterno, como para probar los antecedentes del trámite ventilado. De igual manera, el prestador del servicio Mtro. JESÚS ENRIQUE CHANON ROSAS exhortó a los comparecientes a efecto de que dialoguen entre ellos, con la finalidad de resolver sus diferencias y conflictos para restablecer la armonía en su matrimonio y desistan en continuar con el presente trámite; manifestando ambos comparecientes que insisten en divorciarse, ya que consideran que ante la problemática imperante en su matrimonio es más conveniente para ellos divorciarse.

Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

-----CLAU S U L A S-----

**PRIMERA.-** Ambas partes manifiestan de manera terminante y explícita, su voluntad de divorciarse en los términos del artículo 405-ter del Código Civil del Estado, renunciando recíprocamente a la obligación de otorgarse alimentos así como a la indemnización a que se refiere el arábigo 419 del ordenamiento legal en cita.

**SEGUNDA.-** La PARTE SOLICITANTE habitará tanto durante duración del presente trámite como después de concluido éste, el domicilio ubicado en la finca

N30-ELIMINADO 2

**TERCERA.-** La PARTE COMPLEMENTARIA habitará tanto durante duración del presente trámite como después de concluido éste, el domicilio ubicado en la

N31-ELIMINADO 2

**CUARTA.-** Para los efectos de la terminación y liquidación de la sociedad legal de bienes constituida en virtud del matrimonio, se manifiesta que **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que no existen bienes muebles ni inmuebles, por lo que automáticamente se da por terminada la sociedad formada dentro del matrimonio.

**QUINTA.-** Los comparecientes sientan compromiso en el sentido de abstenerse de ocasionarse cualquier tipo de molestias que interfiera en sus vidas privadas y atendiendo a las nuevas condiciones que surgen a partir de la disolución del vínculo matrimonial.

**SEXTA.-** Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa, en términos de lo previsto por el artículo 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y 405-ter del Código Civil del Estado de Jalisco.





**CENTRO DE MEDIACIÓN DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**NÚMERO DE ACREDITACIÓN POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO: 15**

**PRESTADOR DE SERVICIOS: JESÚS ENRIQUE CHANON ROSAS.**

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO:**

**SÉPTIMA.-** Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que a la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe, error o violencia y en consecuencia no existen causas de nulidad por estos conceptos.

**OCTAVO.-** En este acto se hace saber a los celebrantes de este instrumento que de conformidad con el numeral 420 del Código Civil del Estado de Jalisco; para que se encuentren en aptitud de contraer nuevo matrimonio, es indispensable que haya transcurrido un año desde la fecha en que haya sido elevado a categoría de sentencia ejecutoriada el presente convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

**NOVENA.-** Ambas partes manifiestan su voluntad para autorizar a los Licenciados Luis Eduardo López Ramírez y/o Adriana Villegas Pérez y/o Fernando Hernández Hernández y/o Alma Isabel Vega Martínez, para efecto de que se impongan en las actuaciones y realicen las gestiones pertinentes para cualquier aclaración o tramite al cumplimiento del presente convenio ante el Instituto de Justicia Alternativa, señalando como domicilio para recibir notificaciones la finca marcada con el número 10 Planta baja, de la calle Independencia, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**DÉCIMA.-** Los celebrantes en compañía del prestador del servicio actuante, leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia.

Se suscribe el presente convenio por cuadruplicado, uno para cada una de las partes y el cuarto para el Registro de Ley ante el Instituto de Justicia Alternativa.

~~PARTE SOLICITANTE~~

N32-ELIMINADO 6

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TLAQUEPAQUE

N33-ELIMINADO 1



CENTRO DE MEDIACIÓN  
MUNICIPAL

~~PARTE COMPLEMENTARIA~~

N34-ELIMINADO 6

N35-ELIMINADO 1



**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**

  
**JESÚS ENRIQUE CHANON ROSAS**

**DIRECTOR DEL CENTRO PUBLICO DE MEDIACION**

  
**LIC. FELIPE TORRES GUERRA**





### SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/2063/2021 ✓  
Expediente Centro: CMM/526/2020 ✓

GUADALAJARA, JALISCO A 31 TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

Por recibido el escrito mediante el cual adjunta el convenio celebrado el día 15 quince de diciembre del año 2020 dos mil veinte, por ~~N36-ELIMINADO 1~~ suscrito ante el Prestador del Servicio JESÚS ENRIQUE CHANÓN ROSAS con número de certificación 049, adscrito al centro acreditado con número 015, denominado CENTRO DE MEDIACION MUNICIPAL SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, al que tanto en el Centro como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; el cual se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para tramitar su divorcio administrativo mediante los métodos alternos de solución de conflictos, en los términos previstos en el Código Civil del Estado de Jalisco; así como en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, así como el escrito recibido con fecha 28 veintiocho de mayo del presente, mediante el que se subsana la prevención de fecha 9 nueve de marzo del año en curso, misma que fue notificada a las partes por conducto del prestador del servicio de referencia, además se observa que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y advirtiéndose de su contenido, que el mismo cumple con los requisitos previstos en los numerales 405 Bis, 405 Ter y 420 del Código Civil del Estado de Jalisco, así como 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado y los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, por lo que se pactan, extinguen, modifican derechos y obligaciones relacionadas con el matrimonio civil que existía entre las partes, registrado en el acta de matrimonio la cual se identifica con el número 206, del libro 2, de fecha 18 dieciocho de Julio del año 2016 dos mil dieciséis, misma que obra en los archivos del Registro Civil número 7 de Guadalajara, Jalisco.

Por otra parte, de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos de ley, en virtud de que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres y no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda. En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV, y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, por lo que se declara divorciados a ~~N37-ELIMINADO 1~~ quienes podrán contraer nuevo matrimonio, una vez concluido el trámite de divorcio administrativo, realizadas las anotaciones correspondientes y levantada el acta de divorcio ante el Oficial del Registro Civil, de conformidad a lo establecido en el artículo 420 del Código Civil del Estado, de igual manera no será necesario esperar a que transcurra un año para efecto de llevar a cabo la disolución del vínculo matrimonial, lo anterior con fundamento en el artículo 8 fracciones I y VIII de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, con relación a los numerales 1, 2, 3, 6, 12 y 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 1, 2, 3, 5 y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 3, 16, 17 y 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que reconocen que toda persona tiene derecho a la libertad, así como al reconocimiento de su personalidad jurídica y que nadie podrá ser objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, teniendo el derecho a la protección de la ley contra esas intrusiones o ataques, esto es, reconocen una superioridad de la dignidad humana, por lo que en el caso concreto se salvaguarda su derecho al libre desarrollo de la personalidad; que tiene que ver con la libre modificación del estado civil de las personas.

Igualmente y con fundamento en el numeral 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, en cuanto a la sanción del convenio de referencia, se ordena su registro en los archivos de este Instituto como sentencia ejecutoriada e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que de considerarlo necesario se presenten a este Instituto a recibir copia de la resolución de dicha sanción.

Por último, se ordena girar oficios al Oficial del Registro Civil 7 del municipio de Guadalajara, Jalisco, ante quien se celebró el matrimonio civil de las partes, para que levante el acta de divorcio correspondiente y realice las anotaciones en el acta de matrimonio; al Oficial del Registro Civil 8 del municipio de Guadalajara, Jalisco para que realice las anotaciones en el acta de nacimiento de ~~N38-ELIMINADO 1~~ al Oficial del Registro Civil 1 del municipio de Guadalajara, Jalisco para que realice las anotaciones en el acta de nacimiento de ~~N39-ELIMINADO 1~~ así como al Director del Archivo del Registro Civil del Estado de Jalisco, para que efectúe las anotaciones correspondientes, adjuntándoles a cada uno de ellos para constancia, copia certificada de la sanción respectiva, todo ello de conformidad a lo establecido en los artículos 36, 37 y 98 de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor GUILLERMO PAUL ZEPEDA LECUONA, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ.

NOTIFÍQUESE  
JOPC/RGHD/TBM



115811-774867

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO ACTA DE NACIMIENTO, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ACTA DE NACIMIENTO
- 11.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

## FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO ACTA DE NACIMIENTO, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ACTA DE NACIMIENTO

21.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.



## FUNDAMENTO LEGAL

28.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus

# FUNDAMENTO LEGAL

Municipios."